

América Latina, la apuesta de Energía de Bogotá

Para consolidar negocios estratégicos en las áreas de generación, transmisión, distribución y comercialización, el Grupo de Energía de Bogotá (GEB) anunció la inversión de US\$7.500 millones entre 2013 y 2017 para consolidarse como uno de los principales actores de la industria en América Latina.

De acuerdo con Sandra Fonseca, presidenta del GEB, el 43% de ese monto (US\$3.280 millones) se ejecutará a través de créditos, un 26% (US\$1.940 millones) provendrá del flujo de caja y el restante 31% (US\$2.300 millones) se originará en otras fuentes de financiación.

Todos los recursos serán ejecutados a

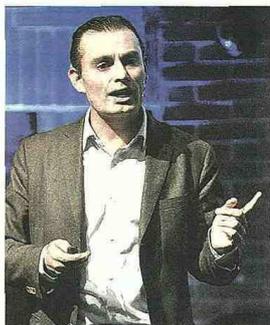
través de la Empresa de Energía de Bogotá (la casa matriz del grupo) y sus filiales en Colombia, Perú y Guatemala.

El grupo cuenta hoy con una amplia capacidad de endeudamiento, ya que cuenta con la calificación BBB- con perspectiva estable otorgada por la agencia crediticia Fitch.

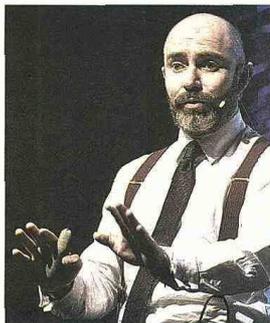


Sandra Fonseca, presidenta GEB.

Negocios



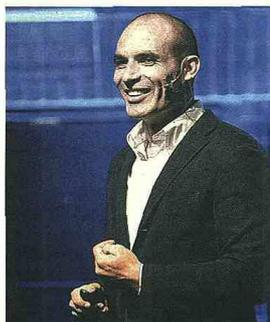
El mexicano Fernando Anzures.



Diego Carvajal, de ICCK.



Alejandro Boada, del Externado.



Bernardo Hernández, de Yahoo y Flickr. / Gustavo Torrijos

Expertos analizaron esta relación en Foros El Espectador

La necesidad de la innovación

De nada sirve tener buenas ideas si no existe un ambiente que permita desarrollarlas y monetizarlas. ¿Qué hay por hacer?

EDWIN BOHORQUEZ AYA

ebohorquez@elespectador.com
@EdwinBohorquezA

Innovar es tomar ideas y crear valor. De eso se trata. Porque de nada sirve tenerlas y no ejecutarlas. No basta con ser genial sin impactar. No es suficiente pensar que algo puede cambiar al mundo si no se dedica a probar con qué se podría lograr. Pero todo esto no se hace solo, no sucede así; si lo fuera, entonces la mayoría de creaciones no moriría por falta de gerencia. La clave, para entenderlo todo, está en conseguir algo que es gratis: soñar. Y eso, por más que la mayoría no lo quiera entender, es lo más valioso y efectivo. Eso fue lo que hicieron en Google, Youtube, Facebook, Instagram, Twitter...

Un poco de aquí, un poco de allá, pero en resumen, a eso fue que vinieron Bernardo Hernández, vicepresidente de Yahoo y CEO de Flickr; Fernando Anzures, exdirector general de Coca-Cola Colombia; Diego Carvajal, gerente de contenidos de ICCK, y Alejandro Boada, director del Centro de Tecnología y Producción de la Facultad de Administración de Empresas de la Universidad Externado. Todos ellos estuvieron en el foro de *El Espectador*, Innovation Summit, un encuentro en el que se explicó, por ejemplo, que el proceso creativo no culmina con una idea, pues ese es tan sólo el primer paso.

Anzures, experto en la forma de revolucionar en momentos en que las redes sociales tienen la pala-

bra, soltó el mensaje que lleva por los consejos directos de las multinacionales: "Innovar es tomar ideas y crear valor. Tenerlas y llevarlas a la realidad. Y esa innovación más poderosa vendrá de lo que sea capaz de conectar a las comunidades. De ahí que si sus marcas no llegan a las cenas, a la mesa y no son motivo de conversación, no están vivas. Necesitamos del *offline*, no todo es *online* a la hora de captar, en este proceso, la atención del consumidor. Cuando lo entendamos, cada marca empezará a contar buenas historias. Algo que, en sí mismo, ya es innovación".

Y el espacio para hacerlo todo está abierto por la tecnología. "Los usuarios de internet se van a duplicar por año. Y los videos y las fotos y la música se van a multiplicar 67 veces en crecimiento. El futuro, que ya es presente, es la movilidad. Ya el consumo es mayor que en el ordenador de mesa. En las gafas, el reloj, el celular. Las máquinas están para resolver problemas mucho más complicados de los que hoy les damos", anotó Hernández, el cerebro catalán venido de Silicon Valley, donde están sus oficinas.

Boada, a su turno, recordó que "innovar no es sólo tener gente creativa. Todos pueden. Lo importante es que cuando hay una idea, se ofrezcan las condiciones necesarias para aplicarla y ponerla a funcionar. Nadie innova solo. Alguien tiene que aterrizar al creativo. De ahí la importancia de que la innovación no es para apagar incendios, para usarla sólo cuando la empresa está en problemas o no vende tanto. Debe ser un proceso constante y promovido".

Sin embargo, hay quienes creen que ya todo está inventado. A ellos, Hernández les respondió que, por ejemplo, el comercio electrónico no va a poder desarrollarse mientras no se solucione el tema de logística. "Hay quienes hablan de usar drones que suelten los productos comprados en la terraza de su casa". Oportunidades que nadie ha aprovechado.

Carvajal, que se enfocó en los

medios y el impacto que ha tenido en ellos la movida innovadora, advirtió que "la tecnología le ha dado voz a todo el mundo. Por eso el presente del negocio está en el nicho. Hay que conocer las audiencias y no hay que lamentarse por el pasado, hay que pensar el futuro".

Quizás nada fuera mejor conclusión de la vasta experiencia que estos cuatro personajes compartieron con los más de 800 asistentes al encuentro que una de sus frases: "Innovación sin ejecución es distracción". Y en eso, si que tuvieron la razón. ■

AVISO EMPLAZATORIO

El liquidador de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS EN LIQUIDACION de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 254 de 2000, a su vez modificado por la Ley 1105 de 2006, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 067 de octubre 21 de 2013 expedido por el Alcalde de Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia.

AVISA Y EMPLAZA

- 1.- Que mediante Decreto 067 de Octubre 21 de 2013, el Alcalde de Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia ordenó la supresión y liquidación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS.
- 2.- Que el liquidador designado es FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 10.547.944 de Popayán, con dirección Carrera 28 N° 26P - 34 del municipio de Santa Rosa de Osos (Antioquia).
- 3.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Municipal 067 de 2013 y teniendo en cuenta lo consignado en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, se ENPLAZA a todas las personas, naturales o jurídicas, de carácter público o privado, que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS EN LIQUIDACION, con el fin de que presenten reclamación por escrito, personalmente o por medio de apoderado, indicando el motivo y sustento, acompañada de si quiera prueba sumaria de sus créditos, y las demás en que la fundamenta; igualmente se emplaza a aquellas personas que tengan en su poder, a cualquier título, activos o bienes de la entidad en liquidación para que procedan a su devolución y cancelación inmediata, acompañando el inventario y las pólizas de seguros si las hubiere. Se advierte que ninguna de esas personas tendrá derecho a embargo o acción contra alguno de los haberes de la entidad por cualquier pago, anticipo o compensación hecha con posterioridad a la orden de liquidación. En el caso de sentencias en firme proferidas en contra de la entidad se deberá acompañar la copia de la misma debidamente certificada, en la cual conste que es primera copia que presta mérito ejecutivo y que está debidamente ejecutoriada.
- 4.- Para efectuar la reclamación, se ha puesto a disposición GRATUITA un formulario único de registro de reclamaciones, el cual podrá solicitar el acreedor en las oficinas ubicadas en la Carrera 28 N° 26P - 34 del municipio de Santa Rosa de Osos (Antioquia).
- 5.- Las reclamaciones tendrán que ser presentadas en el término que se establece en el numeral 6, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la oficina de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS EN LIQUIDACION ubicada en la Carrera 28 N° 26P - 34 del municipio de Santa Rosa de Osos (Antioquia).

Las reclamaciones se deberán realizar independientemente a que con anterioridad al presente emplazamiento, el interesado haya solicitado el pago o cumplimiento de lo reclamado por cualquier otro medio o pena de considerarse extemporánea.

Si la reclamación es presentada por intermedio de apoderado, deberá presentarse el respectivo poder con presentación personal del reclamante ante notario o autoridad competente.

En el caso de sentencias en firme proferidas en contra de la entidad se deberá acompañar la copia de la misma debidamente certificada, en la cual conste que es primera copia que presta mérito ejecutivo y que está debidamente ejecutoriada.

En los procesos jurisdiccionales que al momento de decretarse la liquidación de la entidad, se encontraren en curso y dentro de los cuales se hubieren practicado medidas cautelares sobre los bienes de la entidad en liquidación, levantada tal medida, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1105 de 2006 y en el decreto 254 de 2000, los actuantes deberán constituirse como acreedores de la masa de la liquidación.

6.- Que todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, deberán presentar personalmente o por medio de apoderado por escrito el motivo y sustento de su reclamación acompañado de si quiera prueba sumaria de la existencia de sus créditos, y las pruebas en que las fundamenta, a más tardar el día 26 de diciembre de 2013 a las 5:00 p.m. Dichas reclamaciones deberán presentarse ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la oficina principal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS ubicada en la Carrera 28 N° 26P - 34 del municipio de Santa Rosa de Osos (Antioquia). En todo caso se advierte que una vez vencido este término, el liquidador no tendrá facultad para aceptar ninguna reclamación.

7.- Que vencido el término para presentar reclamaciones, el expediente se mantendrá en traslado común a todos los interesados por el término de cinco (5) días hábiles siguientes en las oficinas de la entidad en liquidación. Durante el término de traslado, cualquiera de los interesados podrá objetar las reclamaciones presentadas acompañando las pruebas que tuviere en su poder.

8.- Que para efectos de la devolución de activos y demás bienes de la entidad por parte de quienes los detentan, SOLAMENTE se reclinarán en la dirección señalada en el numeral 5.

9.- Que conforme al parágrafo único del artículo 18 del Decreto 067 de 2013 de la Alcaldía de Santa Rosa de Osos los funcionarios que se hayan retirado con ocasión del proceso de liquidación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS EN LIQUIDACION, no necesitan hacerse parte como acreedores en el proceso liquidatorio para acceder al respectivo pago de sus derechos laborales.

10.- Que se advierte a los sequestres, auxiliares de la justificación y demás funcionarios que tengan activos de la entidad, para que procedan de manera inmediata a entregarlos al liquidador.

11.- Que se advierte sobre la terminación de los contratos de seguros vigentes, de conformidad con el artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

12.- Que el presente AVISO se fija simultáneamente en dos (2) diarios de amplia circulación Nacional y en un periódico del domicilio principal de la Entidad en Liquidación.

FELIPE NEGRET MOSQUERA
LIQUIDADOR